



Expediente 2107/2025

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA CONCLUIR LA FASE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA DOP "ACEITE DEL VALLE DEL TIÉTAR" EN LA UNIÓN EUROPEA, CREAR LOS ORGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUTURA DOP, REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE Y PROMOCIONAR EL USO DE LA MARCA "ACEITE VALLE DEL TIETAR"**

En Ávila, diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, con NIF 06580769D, **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **DON PEDRO SAUGAR RUIZ** con NIF 38522292Y, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA**, con NIF G01931724, en nombre y representación de la misma por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025

38522292Y  
PEDRO RUIZ  
(R: G01931724)

Firmado digitalmente  
por 38522292Y PEDRO  
RUIZ (R: G01931724)  
Fecha: 2025.12.05  
13:57:07 +01'00'





Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y  
**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, está trabajando en la última fase del reconocimiento y registro de la DOP "Aceite Valle del Tiétar" en la Unión Europea, después de haber obtenido la decisión favorable en España, otorgada por Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La inscripción en el registro de la DOP "Aceite Valle del Tiétar" a nivel europeo culminaría con la obtención de la primera denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila y de nuestra Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO:** Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**TERCERO:** Que la partida presupuestaria 4190/48914 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 56.600 €

**CUARTO:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila por un importe de 56.600 euros para concluir la fase de reconocimiento y registro de la Denominación de Origen Protegida "Aceite del Valle del Tiétar" a nivel europeo, la creación de los órganos de gestión y administración de la DOP, además de realizar acciones de promoción del aceite de oliva virgen extra con el sello de calidad DOP y actuaciones de mejora de la calidad del aceite, todo ello, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

Con esta subvención se pretende apoyar a la Asociación en la elaboración de los últimos documentos necesarios para la inscripción de la DOP en la UE del primer aceite con este distintivo en la provincia de Ávila y en la comunidad de Castilla y León, y colaborar en la promoción del AOVE con el distintivo de calidad que proporciona la UE.

### SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes, directos, necesarios, que de manera indubitada guarden directa relación con la ejecución del objeto del contrato, como la elaboración de los últimos documentos necesarios para el reconocimiento de la inscripción de la DOP a nivel europeo, con actuaciones de mejora de la calidad del aceite y con las acciones de promoción del AOVE, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, cuyo coste esté dentro de los precios de mercado y que estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.





## **Conceptos y Gastos subvencionables:**

### **1. Fase de dirección, ejecución y coordinación para obtener la DOP**

#### **1.1- Creación de Modelo de Análisis y Certificación.**

Asistencia Técnica para el Diseño e Implementación del Modelo de Certificación de la DOP

Se podrán imputar los gastos derivados de la contratación de asistencia técnica especializada para la creación del modelo de análisis y certificación y lista de comprobaciones, de la DOP "Aceite Valle del Tiétar".

La actuación podrá incluir:

- La realización de todos los trabajos técnicos para adecuar la norma de producción y trazabilidad a un sistema de certificación que garantice el cumplimiento del Pliego de Condiciones.
- El diseño de un modelo de certificación que pueda ser asumido por la Administración o trasladado a certificadoras externas homologadas para que amplíen su alcance ante ENAC.
- Jornadas de trabajo para la presentación de dicha modelo de comprobación a las diferentes almazaras

Coste máximo subvencionable: 6.000 €

#### **1. 2.- Auditorías internas de certificación, muestreo de lotes y control de calidad**

Se podrán imputar los gastos derivados de los trabajos para la realización de auditorías internas de certificación en las almazaras para la adecuación de sus procesos y productos al Pliego de Condiciones de la futura DOP, y la asistencia técnica asociada a la gestión del control de calidad.

La actuación podrá incluir:





- La realización de seis auditorías internas de certificación a todas las almazaras para evaluarlas y adaptarlas a las exigencias del Pliego de Condiciones.
- La asistencia técnica para la selección y toma de muestras de la campaña 2025 para el control de calidad, que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos.
- Las tareas necesarias de registro, codificación, envío a laboratorio de referencia e interpretación de los resultados obtenidos.
- Actuaciones necesarias para la selección del mejor lote que sirva como imagen y producto promocional de cada almazara y de la Asociación

Coste máximo subvencionable: 6.000 €

### **1.3. Asistencia técnica para soporte de contenidos de comunicación y publicidad.**

Será subvencionable la asistencia técnica destinada a la planificación, elaboración y supervisión de contenidos de comunicación y publicidad en el marco del programa de promoción y notoriedad de la marca "Aceite Valle del Tiétar".

Esta actuación deberá tener por objeto potenciar la presencia y posicionamiento de la marca en medios especializados del sector del aceite de oliva virgen extra y de las Denominaciones de Origen, a través de la realización de reportajes y artículos divulgativos sobre la calidad, características y singularidad del producto.

La actuación podrá incluir, entre otras tareas:

- Redacción y revisión de los contenidos publicitarios.
- Coordinación y apoyo técnico en la publicación de artículos o reportajes en medios de comunicación especializados.
- Supervisión de la coherencia y adecuación de los mensajes a la estrategia de comunicación general de la marca.





- El coste máximo subvencionable corresponderá al importe de la asistencia técnica efectivamente contratada y justificada, con importe máximo de 600 euros, según lo previsto en el programa anual de actuaciones.

Los gastos deberán justificarse mediante la correspondiente factura y memoria técnica que acredite la ejecución de las tareas descritas y su vinculación directa con el objeto del presente convenio.

#### **1.4.- Asistencia Técnica Especializada para el Control de Calidad y Trazabilidad en la Elaboración de AOVEs**

Se podrán imputar los gastos derivados de la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica en elaiotecnía destinados a garantizar la calidad y la trazabilidad de los lotes de Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE) susceptibles de acogerse a la futura Denominación de Origen Protegida (DOP) "Aceite Valle del Tiétar".

La actuación podrá incluir soporte presencial durante la campaña de elaboración de AOVEs seleccionables para la DOP. Comprendiendo:

- La asistencia técnica en campo para la selección de fruto y en almazara para los controles de entrada de aceituna.
- El control en todas las fases de elaboración en fábrica, incluyendo la asistencia técnica previa de control de limpieza en las líneas de producción.
- El control de calidad en la almazara sobre los AOVE filtrados para la selección de elaboraciones susceptibles de certificarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la DOP

Coste máximo subvencionable: 10.000 €

#### **1.5.-Asistencia técnica para la creación de los órganos de gestión y administración de la DOP.**





Trabajos de diseño y desarrollo de los documentos necesarios para la creación del órgano de gestión elegido por la asociación. Siendo necesario la justificación documental de la elección de dicho órgano, incluyendo el detalle de las ventajas y beneficios frente a la elección de otro posible órgano de gestión.

Se considerarán subvencionables las actuaciones necesarias para la constitución, estructuración y puesta en funcionamiento del Consejo Regulador u órgano de gestión finalmente seleccionado, vinculado a la futura Denominación de Origen Protegida, incluyendo las tareas técnicas, administrativas y organizativas esenciales para garantizar su operatividad conforme a la normativa vigente en materia de calidad diferenciada.

A estos efectos, serán gastos elegibles:

- A.** Asistencia técnica especializada para la elaboración del Reglamento del Consejo Regulador u órgano seleccionado, sus estatutos, normas internas de funcionamiento, procedimiento electoral y régimen económico, asegurando su adecuación a la legislación autonómica y estatal aplicable.
- B.** Trabajos de estructuración jurídica y administrativa, incluyendo constitución formal, tramitación documental, altas registrales, obtención de NIF, publicación oficial y revisión jurídica de los textos normativos.
- C.** Organización y ejecución del proceso electoral para la constitución del Pleno del Consejo Regulador, selección de vocalías, presidencia, vicepresidencia y secretaría general, de acuerdo con el reglamento aprobado.
- D.** Diseño e implantación del sistema de control y certificación, que comprende:
  - creación del Registro de Operadores,
  - definición de procedimientos de inspección,
  - manuales de certificación,
  - trazabilidad,
  - coordinación con entidades de control acreditadas.





E. Actuaciones de registro ante las administraciones correspondientes y comunicación institucional estrictamente vinculadas a la puesta en marcha del órgano de gestión, destinadas a informar al sector, operadores y administraciones del inicio de actividad del Consejo Regulador u órgano de gestión seleccionado

Todos los gastos deberán ajustarse a precios de mercado, cumplir los principios de eficiencia, eficacia y economía, y estar directamente vinculados a la creación y funcionamiento inicial del Consejo Regulador u órgano de gestión seleccionado.

Coste máximo subvencionable: 4.000€

## **2. Fase de actuaciones de mejora de la calidad del aceite de oliva virgen extra.**

A.- Análisis de calidad y de pureza de los AOVE de la zona de producción: toma de muestra, codificación, análisis, recepción e interpretación de resultados. Se podrán realizar hasta 20 analíticas. Se deberá aportar acta de recogida y resultados de laboratorio. Coste máximo subvencionable 1.000€

B.- Cursos y jornadas formativas para la mejora, aumento de la producción y calidad del producto, tales como cubierta vegetal, tratamiento del olivar, poda, cata etc. Coste máximo subvencionable 3.000€

Jornadas formativas sobre normativa MOAH (hidrocarburos aromáticos de aceites minerales) y MOSH (hidrocarburos saturados de aceites minerales), normas en el proceso de elaboración del aceite aplicables desde el año 2026. Coste máximo subvencionable 3.000€

Se deberá detallar el programa formativo de cada curso o formación:

- Los objetivos que se persiguen con cada uno de ellos,





- Detalle del número de horas, número de asistentes, fechas y lugar de realización.
- Datos de la empresa o profesional que los imparte, titulación y/o experiencia.
- Soporte documental y gráfico del desarrollo de estos cursos.

### **3. Acciones para la generación de notoriedad del aceite de oliva virgen extra con el sello de calidad DOP.**

Se podrán imputar los gastos derivados de la contratación de servicios especializados para la ejecución de una campaña de notoriedad, cuyo objetivo fundamental sea generar material audiovisual y fotográfico de calidad como marca de presentación de la futura DOP con el fin último de reforzar la presencia y el valor de la marca,

Se podrán desarrollar acciones divulgativas y promocionales noticiables que permitan el posicionamiento y la relevancia de la marca a nivel nacional e internacional.

Se considerarán conceptos subvencionables:

- producción de material audiovisual y gráfico de alta calidad
- publicidad en revistas y medios especializados

El coste máximo subvencionable será de 9.000 €.

Siendo necesario presentar un informe detallado que incluya:

- Medios o plataformas en los que se ha realizado cada acción.
- Detalle de métricas de alcance (impresiones, clics, audiencia estimada, etc.).
- Periodo de visualización o difusión.
- Muestra gráfica y documental de cada acción (capturas de pantalla, recortes de prensa, copias de anuncios, vídeos, etc.).





#### **4. Asistencia Técnica para la Elaboración y Desarrollo de un Plan Estratégico Comercial de la DOP**

Se podrán imputar los gastos derivados de la contratación de asistencia técnica especializada para la elaboración de un Plan Estratégico Comercial del Aceite del Valle del Tiétar, orientado a definir las líneas de actuación comercial, de promoción y posicionamiento del Aceite del Valle del Tiétar, con el objetivo de fortalecer su competitividad, mejorar su comercialización y favorecer su acceso a nuevos mercados.

La subvención cubrirá exclusivamente los trabajos de redacción, análisis y diseño estratégico del plan, incluyendo su entrega en formato digital y físico.

En ningún caso podrá destinarse esta ayuda a la financiación de planes, estrategias o acciones de carácter individual para las empresas integradas en la asociación. No obstante, el Plan Comercial elaborado podrá contemplar medidas o directrices cuya aplicación posterior resulte de utilidad a cada una de las empresas adheridas, siempre en el marco de la estrategia global de la marca.

El coste máximo subvencionable se determinará en función del nivel de complejidad del estudio final, conforme a la siguiente clasificación:

| Nivel de complejidad | Inclusiones                                                                                                                 | Coste máximo subvencionable |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Básico               | Diagnóstico inicial del sector, análisis interno y externo, identificación de oportunidades y líneas estratégicas generales | 6.000 euros                 |



|                   |                                                                                                                                                                                                          |              |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Intermedio</b> | Básico+ Análisis detallado de la cadena de valor, segmentación de mercados, propuesta de estrategias de marketing y comunicación, y plan de acción comercial                                             | 10.000 euros |
| <b>Completo</b>   | Intermedio+ Plan integral con investigación de mercados (primaria y secundaria), análisis de viabilidad económica y financiera, estrategias de internacionalización y plan de implementación plurianual. | 12.000 euros |

El estudio deberá ser realizado por una entidad o consultora especializada y deberá incluir, como mínimo:

- Diagnóstico del sector oleícola en la comarca del Valle del Tiétar.
- Identificación de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (análisis DAFO).
- Propuesta de acciones estratégicas y operativas de comercialización.
- Plan de seguimiento y evaluación de resultados.
- El importe final subvencionable quedará condicionado a la presentación del informe técnico final y a la acreditación del gasto mediante factura y

38522292Y PEDRO  
RUIZ (R: G01931724)

Firmado digitalmente por  
38522292Y PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)  
Fecha: 2025.12.05 13:59:31  
+01'00'





memoria justificativa, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

**5. Fase de trabajos auxiliares y complementarios para la obtención de la DOP.**

Gastos derivados por los servicios de gestoría, realizados por entidades habilitadas para la realización de trámites administrativos, que deberán detallarse en la factura emitida. Coste máximo subvencionable 2.000€.

**Normas sobre acreditación de los gastos subvencionables.**

Todos los gastos realizados deberán ser documentados, así como su correspondiente abono, para lo que se remitirá soporte documental de cada uno de los conceptos subvencionables. Siendo necesario indicar el detalle de todos los trabajos realizados, así como el número de horas invertido en cada tarea, y el precio por hora de cada trabajo

De no aportarse justificante de ese gasto no será financiado con cargo a este convenio.

Las facturas serán emitidas por profesionales o empresas especializados en el servicio que se contrata. No se admitirán subcontrataciones.

Se permitirá la facturación de pequeños gastos, como gasto suplido, siempre que quede perfectamente detallado que es una cantidad abonada por cuenta del cliente, en apartado diferenciado, sin aplicar ni IVA ni retención de IRPF, y adjuntada copia de la factura original.

Las facturas deberán ser originales, estarán firmadas y contendrán los datos y requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación. (número de la factura, fecha, datos del





emisor y el destinatario, descripción detallada de la operación, tipo impositivo, retención si se está obligado y firma).

No se admitirán facturas emitidas por miembros o personas vinculadas con la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, o por miembros de las almazaras que componen la asociación.

**No se consideran gastos subvencionables:**

- Los gastos derivados de solicitudes de marcas diferente a la actual de "Aceite Valle del Tiétar", incluyendo a las marcas que de forma individual puedan solicitar las almazaras pertenecientes a la Asociación.
- Los derivados de degustaciones, comidas, gastos de transporte o alojamiento (de miembros de la asociación o cualquier persona relacionada directamente con la asociación)
- Los que constituyan el objeto de premios en cualquiera de sus posibles formatos o que puedan tener la consideración de gastos protocolarios.
- Los intereses, recargos, tasas, gastos procesales y sanciones de toda índole.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. (Art 31.8 LGS)
- Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**La entidad beneficiaria deberá:**

38522292Y  
PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)

Firmado digitalmente por  
38522292Y PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)  
Fecha: 2025.12.05 14:00:04  
+01'00'

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 - Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 128  
www.diputacionavila.es





- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula segunda de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo de vigencia del convenio, al Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) Aportará declaración responsable que acredite que la Asociación no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- g) La Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila se compromete a incluir de manera visible y adecuada el logotipo de la Diputación de Ávila en calidad de Colaborador en todas las acciones, materiales y





comunicaciones derivadas del presente convenio. Este reconocimiento deberá realizarse en los siguientes ámbitos:

1. Comunicación y difusión

- Menciones explícitas en ruedas de prensa, notas de prensa y cualquier otra comparecencia pública en la que se haga referencia a las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- Inclusión de la Diputación de Ávila como colaborador en todos los contenidos difundidos a través de medios digitales y tradicionales, incluyendo páginas web, redes sociales, y publicaciones en medios de comunicación.
- Comunicación previa e invitación de participación a la Diputación de Ávila en cualquier acto realizado por la asociación con medios de comunicación en los que presente alguna de las acciones relacionadas con el presente convenio.

2. Materiales gráficos y audiovisuales

- Presencia del logotipo de la Diputación de Ávila en todo el material gráfico, impreso o digital, relacionado con las actividades del convenio, tales como carteles, folletos, cuadernos, roll-ups, vídeos promocionales y cualquier otro soporte similar.
- Inclusión del logotipo de la Diputación en el merchandising vinculado a acciones promocionales.

3. Condición esencial del convenio

El incumplimiento de esta cláusula, salvo causa justificada y previamente comunicada a la Diputación de Ávila, podrá suponer la resolución del convenio y, en su caso, la pérdida total de la subvención otorgada.

- h) Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.

**La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:**





Aportar como máximo la cantidad de 56.600 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/48914 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula tercera y la aportación de los documentos requeridos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anticipado anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro y la no disponibilidad de fondos propios para el cumplimiento de los fines de la subvención.

#### **CUARTA. - JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La justificación se presentará mediante escrito, o instancia general disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>), acompañada de los documentos que se señalan en esta cláusula.

El plazo para presentar la justificación será de 3 meses, contados desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado,

38522292Y

PEDRO RUIZ (R:

G01931724)

Firmado digitalmente por  
38522292Y PEDRO RUIZ

(R: G01931724)

Fecha: 2025.12.05 14:00:54  
+01'00'





otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

1. Memoria de ejecución firmada por el Presidente y el Secretario, con sello de la Asociación, relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación y detalle de todos los trabajos y estudios realizados, fechas, destinatarios, finalidad, prueba grafica o documental de la realización de las acciones y los resultados obtenidos.

En esta memoria deberá incluirse la prueba grafica de la inclusión del logotipo de la Diputación de Ávila en la realización de las actividades financiadas y que hayan sido objeto de comunicación y difusión. Se incluirán capturas de pantalla de redes sociales, copias de notas de prensa, fotografías de apariciones en prensa, fotografías del material y de los eventos en los que participe financiados con cargo a este convenio, y cualquier otra que estimen pertinente.

2. Memoria económica, fechada y firmada con relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se imputa al convenio.

3. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados pertinentes.

5. Facturas originales del gasto subvencionado y su justificante bancario que acredite el pago de las misma.

En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el





caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto. Además, estarán firmadas y contendrán los datos y requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Envío de muestras de todos los soportes o documentos promocionales o de difusión realizados bajo el amparo del presente convenio.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el periodo de vigencia del presente convenio y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida y será requerido por parte de la Diputación de Ávila para que se proceda al reembolso de la parte no justificada y anticipada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

38522292Y  
PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)

Firmado digitalmente por  
38522292Y PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)  
Fecha: 2025.12.05 14:01:25  
+01'00'





Si del examen de la documentación aportada para la justificación se dedujera que los gastos subvencionables son superiores al valor de mercado, se procederá según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la comprobación de valores.

#### Forma de pago

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe correctamente justificado una vez sea presentada y valorada, la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

#### **QUINTA. – COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad subvencionada.

#### **SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado,





con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses, lo que afecta al periodo de justificación, que se extendería por igual plazo.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

#### **NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la





percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

##### Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, será requerida para que cumpla con sus obligaciones en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del requerimiento. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará indemnización para la parte cumplidora. Para determinar la misma se tendrá en cuenta la gravedad del perjuicio causado a la administración, la relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños y la posibilidad de reparación.

38522292Y  
PEDRO RUIZ  
(R: G01931724)

Firmado digitalmente  
por 38522292Y PEDRO  
RUIZ (R: G01931724)  
Fecha: 2025.12.05  
14:02:15 +01'00'





La graduación de la indemnización por incumplimiento parcial se determinará por los siguientes criterios:

1. Por deficiencias y omisiones no invalidantes, en la cumplimentación y redacción de los documentos justificativos de la subvención, se impondrá una reducción en el pago final del gasto ejecutado deficientemente o de forma incompleta de un 2% de la cuantía a pagar por ese gasto.
2. Por no aportar el soporte documental de cada uno de los trabajos realizados, tales como: copia de analíticas, copia de documentos redactados y presentados, copia de presupuestos solicitados, copia de peticiones realizadas, facturas, justificantes de pago etc. se impondrá una reducción del 100% del gasto no justificado.
3. Por no incluir el logotipo de la Diputación de Ávila en parte del material, gráfico, impreso o digital, y en el merchandising utilizado en las actuaciones financiadas, se impondrá una reducción en el pago final del gasto ejecutado deficientemente de un 5% de la cuantía del mismo.  
Si la no inclusión del logotipo de la Diputación Provincial, se omite en todo el material utilizado supondrá la pérdida total de la subvención otorgada, (del 100% de la subvención, no de un gasto concreto).
4. Por no hacer mención explícita a la Diputación de Ávila como colaborador del convenio en ruedas de prensa, notas, contenidos digitales etc. se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 10% de la cuantía total justificada con cargo al convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones del convenio se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 20% de la cuantía total justificada con cargo al convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si realizada la liquidación, el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar la ejecución del convenio, deberá reintegrarse el exceso





que corresponda en el plazo de un mes, pudiendo incurrir en intereses de demora si transcurriera dicho plazo sin efectuar el abono.

La resolución anticipada del convenio impediría que la parte incumplidora recibiera nuevas ayudas en futuras convocatorias.

#### **UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

38522292Y PEDRO  
RUIZ (R: G01931724)

Firmado digitalmente por  
38522292Y PEDRO RUIZ (R:  
G01931724)  
Fecha: 2025.12.05 14:02:52 +01'00'

D. Pedro Saugar Ruiz  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
DE PRODUCTORES OLIVAREROS  
DEL SUR DE ÁVILA

D. Carlos García González  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

